III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

32472 *ORDEN de 24 de noviembre de 1983 por la que se otorga a «Radio Segovia, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Cuéllar (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Don Antonio Hernández Asiaín, en nombre y representación de «Radio Segovia, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «Radio Segovia, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Cuéllar (Segovia).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1. Otorgar a «Radio Segovia, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Cuéllar, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 41° 24' 10'' N; 4° 18' 46'' W.
Emplazamiento: Calle Padre Balvino Velasco, 1.
Cota: 860 metros.
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Frecuencia: 90,6 megaherzios.
Potencia radiada aparente: 150 vatios.
Potencia máxima nominal del transmisor: 250 vatios.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Dos dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 24 metros.
Altura efectiva máxima de la antena: 157 metros.
Ganancia máxima: 0 dB (dipolo λ/2).
Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de noviembre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

32473 *ORDEN de 24 de noviembre de 1983 por la que se otorga a «Compañía Andaluza de Radio y Televisión, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Sevilla.*

Ilmos. Sres.: Don Francisco Vacchiano García, en nombre y representación de «Compañía Andaluza de Radio y Televisión, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 1981 se otorgó a la «Compañía Andaluza de Radio y Televisión, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Sevilla.

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1. Otorgar a «Compañía Andaluza de Radio y Televisión, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Sevilla, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 37° 23' 41'' N; 6° 2' 8'' W.
Emplazamiento: Carambolo (Castilleja de la Cuesta).
Cota: 80 metros.
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Frecuencia: 94,80 megaherzios.
Potencia radiada aparente: 3.145 vatios.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Seis dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 16 metros.
Altura efectiva máxima de la antena: 77 metros.
Ganancia máxima: 3,25 dB (dipolo λ/2).
Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de noviembre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

32474 *ORDEN de 24 de noviembre de 1983 por la que se otorga a don Ramón de Rato y Rodríguez San Pedro la concesión definitiva de una emisora de frecuencia modulada en Gijón (Asturias).*

Ilmos. Sres.: Don Ramón de Rato y Rodríguez San Pedro, en nombre y representación propia, solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a don Ramón de Rato y Rodríguez San Pedro, con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Gijón (Asturias).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1. Otorgar a don Ramón de Rato y Rodríguez San Pedro la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Gijón (Asturias), con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

2. Las características que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia:

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 43° 32' 31'' N; 5° 38' 32'' W.
Emplazamiento: El Piles.

Cota: Cero metros.
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Frecuencia: 93,5 megaherzios.
Potencia radiada aparente: 1.000 vatios.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Cuatro dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18 metros.
Altura efectiva máxima de la antena: 18 metros.
Ganancia máxima: 6 dB (dipolo λ/2).
Polarización: Vertical.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de noviembre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

32475 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagrosa Concepción Blanco Rodríguez.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden Ministerial de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de enero de 1983, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.763, promovido por doña Milagrosa Concepción Blanco Rodríguez, sobre integración en el Cuerpo Administrativo de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Enrique Salomone Merello, domiciliado en la calle Mejía Lequerica, número 3, 4.º izquierda, Madrid-4, en nombre y representación de la demandante doña María Milagrosa Concepción Blanco Rodríguez, frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública, de 27 de julio y 9 de diciembre de 1981, y comunicación del Jefe del Servicio de Personal de 16 de mayo de 1979, a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho, y por consiguiente anulamos los actos administrativos anteriormente dichos, declarando en su lugar el derecho de la hoy recurrente a ingresar en el Cuerpo Administrativo Sindical, así como al percibo de la diferencia de haberes que le corresponde en dicho Cuerpo a partir del momento en que presentó en la Oficina de Asuntos Sindicales de la AISS la primera solicitada en tal sentido; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

32476 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Antonio del Valle Pérez.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de julio de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.324, promovido por don Angel Antonio del Valle Pérez, contra la Resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Antonio del Valle Pérez, contra la resolución de 13 de junio de 1981, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada; sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

32477 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Alonso Mira.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978, y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de junio de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.410, promovido por don José María Alonso Mira, contra la desestimación presunta de su petición de que se le abonasen por el Estado las cuotas del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical, así como la prestación complementaria íntegra de la pensión de jubilación como si hubiese cumplidos los sesenta y cinco años, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte, como estimamos, el recurso contenciosoa-dministrativo interpuesto por don José María Alonso Mira contra la desestimación presunta de su petición de que se le abonasen por el Estado las cuotas del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical así como la prestación complementaria íntegra de la pensión de jubilación como si hubiese cumplido los sesenta y cinco años, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a la integridad de dicha prestación complementaria íntegra desde el momento de su jubilación voluntaria anticipada, y desestimamos el resto de sus pretensiones, incluida la de que aquellas prestaciones le sean satisfechas directamente por el Estado; todo, sin expresa mención de las costas del proceso.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

32478 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María de Pablos Fernández.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo, de 11 de julio de 1978, y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1983, por la Audiencia Nacional en el recurso cnontencioso-administrativo número 13.298, promovido por don José María de Pablos Fernández, sobre jubilación voluntaria anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Granizo García Cuenca, en nombre y representación de don José María de Pablos Fernández, contra la resolución dictada en reposición por el Director general de la Función Pública, en 25 de mayo de 1981, confirmatoria de la de 18 de noviembre de 1980, que concedió al recurrente la jubilación